

ORDENANZA N°4404/17

VISTO:

La falta de normativa local para la habilitación de empresas de manejo de plagas y/o prestación de servicios de sanitización, por medio de procesos de desinfección y desinfectación, y

CONSIDERANDO:

Que el manejo de plagas y la sanitización a través de la desinfección y desinfectación, es una necesidad y obligación en determinadas actividades para su correcto desarrollo, siempre preservando la Salud Pública y la de los trabajadores que la desarrollen,

Que existe un incremento de personas y profesionales que realizan la actividad o que solicitan la habilitación para el desarrollo de la misma,

Que se ha corroborado la necesidad de otorgar habilitaciones con un profesional en carácter de Director/a Técnico/a, con incumbencia en la materia para el manejo de plagas, sanitización y uso de los químicos aprobados por organismos correspondientes,

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-ESTABLÉCESE que toda persona u organización que desarrolle actividades de manejo de plagas y/o sanitización por medio de procesos de desinfectación y/o desinfección, dentro del distrito de la Ciudad de Gálvez, deberá estar habilitada y ajustar su funcionamiento a las normas Locales, Provinciales y/o Nacionales que reglen en la materia.-----

ART.2°)-Deberán contar con un Profesional Director/a Técnico/a con incumbencia de grado, los que tendrán carácter de responsables y/o corresponsables. -----

ART.3°)-El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las áreas correspondientes habilitará y fiscalizará el funcionamiento de las mismas.-----

ART.4°)-A partir de la promulgación de la presente no podrán funcionar aquellos establecimientos o servicios sin local, que no estén habilitados o que, estándolo, no cuenten con un Director/a Técnico/a.-----

ART.5°)-Quedan excluidas las actividades relacionadas con la sanidad vegetal/animal, que son de competencia provincial y/o nacional.-----

ART.6°)- Sanciones

De comprobarse infracción alguna a la presente, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

Multas, inhabilitación o clausura.

- Multas entre 3000 y 8000 UCM.

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

- Toda actividad de Desinfestación y Desinfección que se desarrolle sin habilitación, será pasible de multa entre 5000 y 8000 UCM.
- Toda Organización comprendida en el presente régimen, que no posea Director/a Técnico/amatriculado y declarado, será pasible de multa de 8000 UCM, Inhabilitación y /o Clausura.-----

ART.7°)-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 07 de Diciembre de 2017.-

Proyecto presentado por el D.E.M.

Aprobado por unanimidad

Concejales Vuelta, Diana, Quiroga, San Martino, Comelli, Sansón